INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

PROCEDIMIENTO DE REGISTRO DE LISTA PRIMARIA DE CANDIDATURAS A DIPUTACIONES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL.

EXPEDIENTE: IEEQ/AG/028/2024-P.

PARTIDO POLÍTICO SOLICITANTE: PARTIDO DEL TRABAJO.

ASUNTO: ESTADO DE RESOLUCIÓN.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a catorce de abril de dos mil veinticuatro, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado en la fecha en que se actúa, en el expediente al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro; se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Consejo General, anexando copia del mismo el cual consta de una foja útil con texto por un solo lado. **DOY FE**. ----------

Mtro. Juan Ulises Hernández Castro
Secretario Ejecutivo

JRH/DGLD/BERR/JLC

INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

PROCEDIMIENTO DE REGISTRO DE LISTA PRIMARIA DE CANDIDATURAS A DIPUTACIONES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL.

EXPEDIENTE: IEEQ/AG/028/2024-P.

PARTIDO POLÍTICO SOLICITANTE: PARTIDO DEL TRABAJO.

ASUNTO: ESTADO DE RESOLUCIÓN.

Santiago de Querétaro, Querétaro, catorce de abril de dos mil veinticuatro.

VISTO el estado actual que guardan los autos en el expediente citado al rubro; con fundamento en el artículo 63, fracción I y XXXI de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, la Secretaría Ejecutiva **ACUERDA:**

ÚNICO. Toda vez que el expediente se encuentra debidamente integrado y al no haber más diligencias por desahogar, se ordena poner en estado de resolución los autos del expediente que nos ocupa, a efecto de que se proceda a elaborar el proyecto de resolución correspondiente y en su oportunidad se remita a la presidencia del Consejo General del Instituto para los efectos que en Derecho correspondan, en términos del artículo 177 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

Notifíquese por estrados del Consejo General de conformidad con lo establecido por los artículos 50, fracción II, 52, así como 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó el Secretario Ejecutivo, quien autoriza. **CONSTE.**

Mtro. Juan Ulises Hernández Castro
Secretario Ejecutivo

JRH/DGLD/BERR/JLC

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA